



Pliego de condiciones técnicas particulares que regula el Plan de aprovechamiento extraordinario de los montes “Leciza y Barga” y “Basabea o de Abajo”, pertenecientes al Concejo de Dorrao (nº 458 y 459 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra)

Plan de Aprovechamientos y Mejoras extraordinario 2024-2025 / 2024-2025 urteetako
Ezohiko Ustiapen eta Hobekuntza Plana

Nº expediente. / Espediente zenbakia: 3120234142

En virtud de la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, la Administración Forestal está facultada para dictar las condiciones técnicas que deberán regir los aprovechamientos forestales. Es por ello por lo que la ejecución de los trabajos deberá realizarse de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Transcurridos **dos años** desde el día siguiente a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, o en su caso, de la Dirección del Servicio Forestal y Cinegético, autorizando este aprovechamiento y con independencia del plazo para la ejecución de los trabajos establecido en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, **la Entidad Local , en caso de no haberse concluido el aprovechamiento, deberá solicitar a la Administración Forestal la revisión de las condiciones establecidas en el Pliego.** En caso de no solicitar dicha revisión, esta se podrá realizar de oficio por la Administración Forestal.

Si es necesaria la actualización de cualquiera de las condiciones impuestas en el Pliego, **incluido el plazo de aprovechamiento**, el nuevo Pliego de Condiciones Técnicas será entregado a la Entidad Local quien lo pondrá a disposición del adjudicatario, **siendo de obligado cumplimiento por parte del mismo.**

En caso de no ser necesaria dicha actualización esta circunstancia será también comunicada a la Entidad Local quien trasladará este hecho al adjudicatario.

1. Localización del aprovechamiento

Constituye objeto de este pliego la regulación de aprovechamiento forestal a ejecutar en el monte comunal perteneciente al Concejo de Dorrao/Torrano (TM de Ergoiena). El aprovechamiento en cuestión corresponde al Plan de Aprovechamientos y Mejoras extraordinario bianual (2024-2025). El presente monte está ordenado y cuenta con el sello PEFC de Gestión Forestal Sostenible (PEFC 14-21-00014).

El Plan consta de un único lote, formado por pies de roble (*Quercus petraea* mezclado con *Quercus robur*) y algo de haya-pagoa (*Fagus sylvatica*). El lote se encuentran dentro la Red Natura 2000, concretamente de la ZEC Sierra de Aralar.

En la tabla mostrada a continuación se detallan las características principales del presente plan extraordinario:



CSV: 1602340E317A3EAA

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-29 15:43:04

Fecha fin de vigencia / Indarraldiaren amaiera data: 2024-05-29

	Lote nº 1 (único)
Monte	Basabea o Monte Abajo (nº 459 del CMUPN)
Parajes	Askudi, Berroeta, Kantera
Rodales	5a (parcial), 6a, 7c (parcial)
Superf actuac(ha)	30,7
Especie	<i>Quercus petraea</i> (mezcla con <i>Quercus robur</i>)
Vol tronq-leña roble (m3)	1.605,6
Vol madera roble (m3)	1.680,3
Vol tronq-leña haya (m3)	439,4
VOLUMEN total lote (m3)	3.725,3

Lote nº1 (único): Roble - haritza (*Quercus petraea*, en mezcla con *Quercus robur*). Askudi, Berroeta, Kantera (Behekobaso)

Robledal de buena calidad en estado de fustal, ubicado entre la carretera (este), la muga con el vecnio Concejo de Lizarraga (norte) y la parte del robledal intervenido anteriormente (oeste), en zona de ligera pendiente (con una regata o barranco). Esta zona fue marcada anteriormente dentro del Plan 2007, pero tras la visita, se advierte la necesidad de una nueva intervención, y permitir así la supervivencia del regenerado instalado en parte. Se ha marcado con los siguientes criterios:

1. Marcación de la mayor parte de las hayas
2. En las zonas con regenerado instalado y medianamente afianzado (>50cm altura, aunque hay pocos casos en esta situación), se ha marcado entorno a un 40-45% de los pies
3. En zonas con regenerado bajo instalado (<50cm altura), se ha marcado entorno a un 33-40%% de los pies.
4. En el resto, clara selectiva a favor de los pies mejor conformados y de peso medio (eliminar aproximadamente un 25% de los pies)
5. No se han marcado pies decadentes, secos, con yescas, etc.

Resumen de las principales características del lote:

Superf. rodales actuación aprox.(ha)	54,1
Superficie de actuación real aprox.(ha)	30,7
Orientación predominante	Sur-sureste
Pendiente media aprox.	25-45%
m³ totales extraídos	3725,3

m³/Ha extraídos	121,3
Tipo de corta	Clara selectiva
Dm (cm)	39,9
Vol unit med (8cm punta)	1,55

Otras consideraciones del lote a resaltar:

El lote marcado se ubica junto a la carretera NA-120 Etxarri – Aranatz – Alto de Lizarrusti (pk 41,6km). Ello, unido a la presencia de aves catalogadas en la zona, condicionan las condiciones del aprovechamiento. Las principales consideraciones son las siguientes:

- Más o menos en la mitad de la zona de aprovechamiento existe un barranco (cauce no permanente en dirección este - oeste). Se respetará la ribera y márgenes de dicho barranco. En caso de que no exista paso (norte – sur) adecuado y el badeo del mismo fuera imprescindible para el aprovechamiento, el mismo se realizará únicamente por punto previamente establecido por personal de la Sección de Guarderío de Medio Ambiente y en las condiciones que dicha unidad establezca (posible necesidad de colocación de caños o tubos etc.).



CSV: 1602340E317A3EAA

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

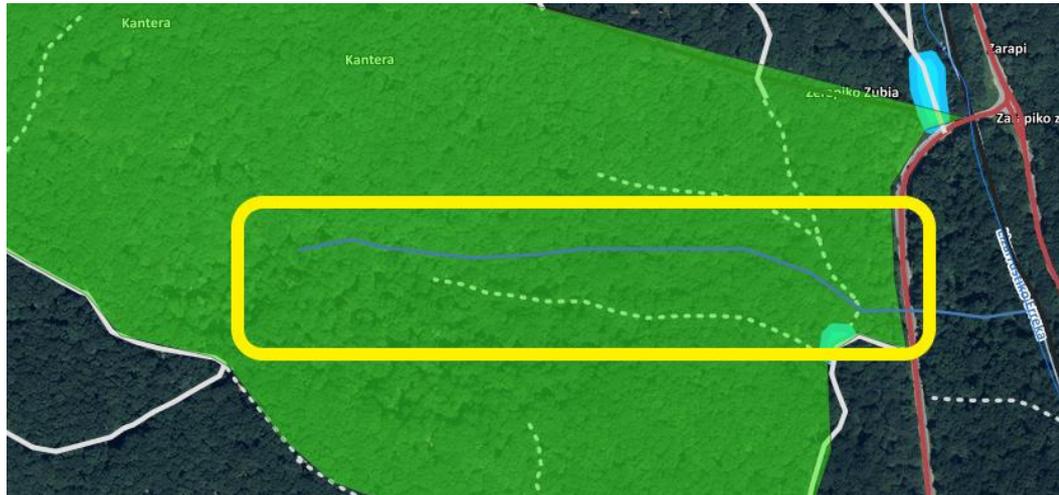
<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-29 15:43:04

Fecha fin de vigencia / Indarraldiaren amaiera data: 2024-05-29

- No se permite circular arrastrar troncos o acumular restos, ramas, tocones, etc. en dicho cauce o barranco. Tras la intervención, el cauce deberá quedar en la misma situación a la actual.



CAUCE O BARRANCO RESLATADO EN AMARILLO

- Se prevé establecer 2 cargaderos principales. Uno de ellos, se prevé habilitar junto a la carretera NA-120, en la muga con el vecino Concejo de Lizarraga (en caso de entrar en su terreno, se deberá contar con el permiso del citado Concejo).
- Si se preve´ cualquier tipo de afección sobre la citada carretera durante los trabajos, o si se prevé habilitar el cargadero a menos de 8m del margen de la vía, se deberá disponer de la correspondiente autorización del Servicio de Carreteras (Oficinas en Irurtzun), con sus correspondientes condicionantes, preceptiva señalización, etc.
- Se trata de una de las pocas zonas constatadas donde periódicamente se observa y frecuentemente cría un pícido catalogado. Además, se ha detectado zonas de cría de milano. No se cortará el/los ejemplares con nido/s. **Además, los trabajos de aprovechamiento que incluyan maquinaria pesada o motosierra solo se podrán ejecutar entre el 15 de junio y el 15 de enero. Fuera de dicho periodo, solo se permitirá la carga de camiones en cargadero.**
- No se talarán ni extraerán los pies secos ni sin sello, que se encuentren en pie o en el suelo, por la importancia de la madera muerta para el equilibrio del bosque.
- Existe algo de regenerado, por lo que **se deberán extremar las precauciones durante los trabajos de apeo, derramado y arrastre, con el fin de minimizar posibles afecciones sobre el regenerado ya instalado, en general de 0,3 – 1m de altura.**

Con el objetivo de facilitar la generación de madera muerta, el adjudicatario deberá, bajo los criterios de la Sección de Guarderío de Medio Ambiente:

-) Anillar completamente (en todo su perímetro) 5 hayas**
-) Anillar completamente (en la mitad de su perímetro) 5 hayas**

Estos trabajos se han tenido en cuenta en la valoración del lote.



CSV: 1602340E317A3EAA

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

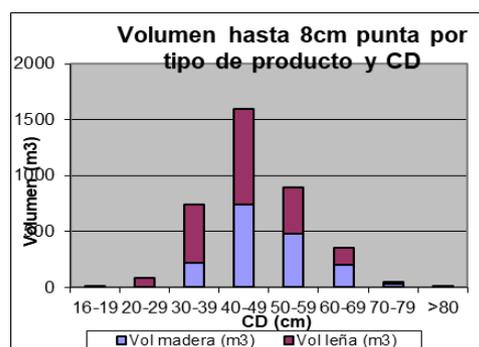
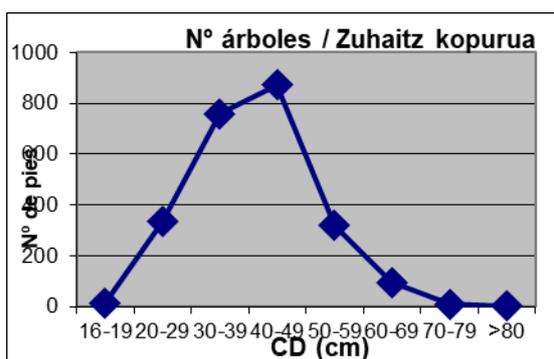
Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-29 15:43:04

Fecha fin de vigencia / Indarraldiaren amaiera data: 2024-05-29

Resultado de la cubicación del lote marcado:

CD (cm)	Nº árboles	V tot (8cm punta) (m³)	Vol madera (m³)	Vol tronqueña* (8cm punta)(m³)	% Volumen por CD	Vunit. medio (m³)
16-19	16	0,8	0,0	0,8	0%	-
20-29	334	87,5	0,0	87,5	2%	0,26
30-39	760	737,9	217,2	520,8	20%	0,97
40-49	872	1.592,5	745,4	847,1	43%	1,83
50-59	318	895,5	477,2	418,3	24%	2,82
60-69	95	357,7	205,3	152,4	10%	3,77
70-79	10	47,8	31,5	16,2	1%	4,78
>80	1	5,6	3,7	1,9	0%	5,60
TOTAL	2.406	3.725,3	1.680,3	2.045,0	100%	

El 70% del volumen de los pies maderables se ha considerado madera (más detalle en anexos).



Desglose de las características por tipo de pie marcado:

	Nº pies	Vol total	Dmed(cm)	Vol unit medio (hasta 10cm en punta)
Roble maderable	1.228	2.545,9	45,04	2,07
Roble leñoso	580	740,0	37,08	1,28
Haya	598	439,4	32,06	0,73
TOTAL	2.406	3.725,3		

A continuación, se muestran el croquis de ubicación:



CSV: 1602340E317A3EAA

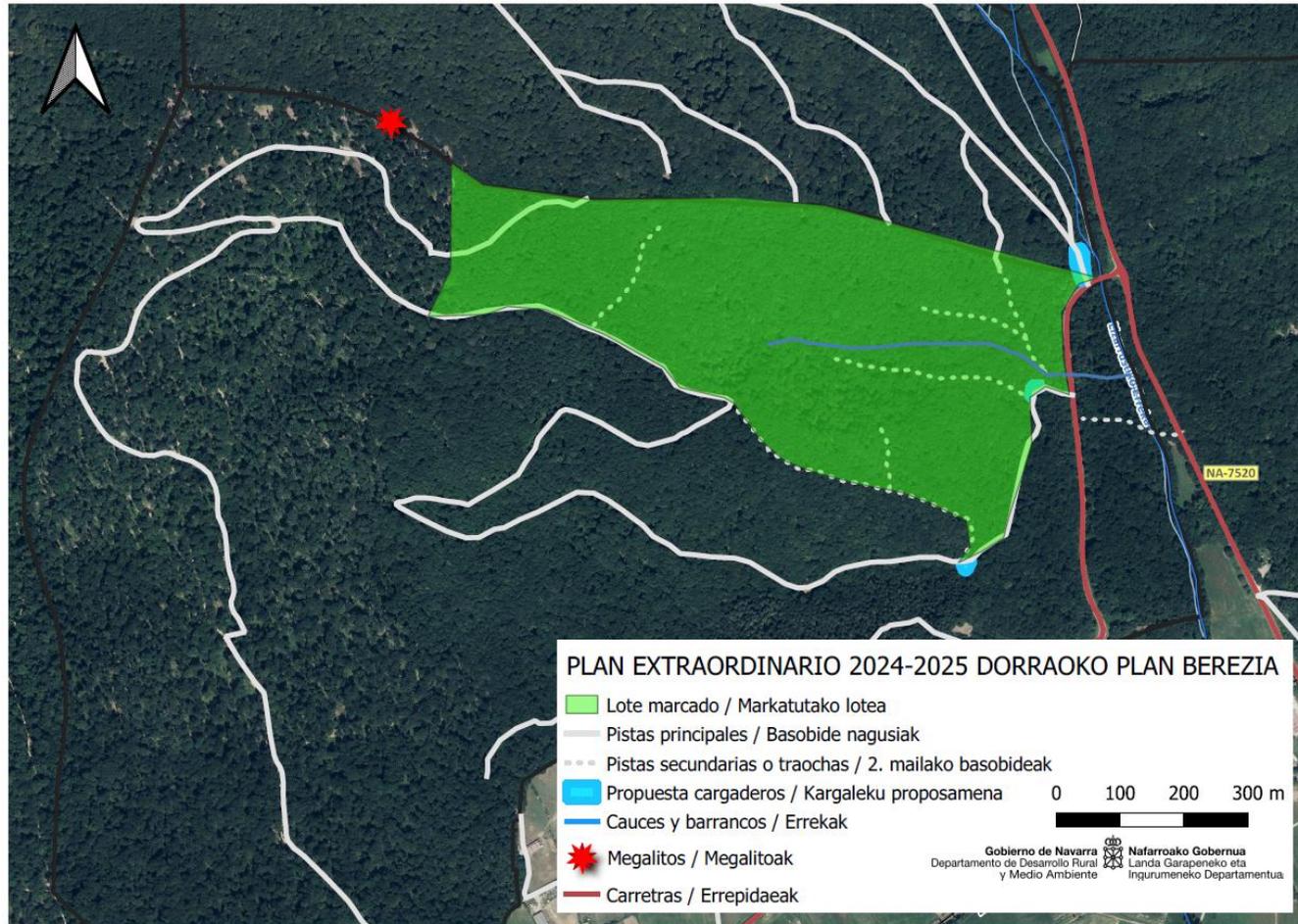
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-29 15:43:04

Fecha fin de vigencia / Indarraldiaren amaiera data: 2024-05-29



CSV: **1602340E317A3EAA**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-29 15:43:04

Fecha fin de vigencia / Indarraidiaren amaiera data: 2024-05-29

2. Señalamiento de los árboles

Se ha realizado una marcación de todos los pies a apea con chaspe y martillo en el tocón. En caso de que por apertura de accesos, apeo de pies "cucos" etc. sea necesario el apeo de pies no marcados inicialmente en el lote, siempre se deberá dar aviso previo a la Guardería de Medio Ambiente / Basozaingoa.

3. Herramientas de cubicación

Las herramientas de cubicación empleadas se indican a continuación:

Pies de roble: se emplea la siguiente regresión $D_{med}(cm) - Volumen$ obtenido de pies de roble de un aprovechamiento cercano, aplicando un coeficiente de reducción de 0,9. El volumen unitario empleado se ha obtenido mediante Laser terrestre, de robles apeados en aprovechamiento contiguo, lo que ha supuesto mejor precisión en la cubicación del volumen real (ello ha permitido verificar que las tarifas anteriormente empleadas para cubicar robledales contiguos infravaloraban o subestimaban en el cálculo del volumen). Volumen hasta 8-10cm en punta. En los pies maderables, el 70% del volumen se ha considerado madera.

$$VOL = (0,1122 * Dn) - 2,7497$$

Pies leñosos haya (aunque haya algunos pies maderables, todo se ha cubicado como leñoso): Se ha cubicado con la tarifa de 1 entrada para los hayedos de la zona (Etxarri Arantz). Al volumen así calculado se añade un 10% en concepto de leña de copas, con el fin de obtener el volumen aprovechable hasta 8cm en punta.

$$Volumen unit = -0,205 + 0,00078 * d^2$$

4. Replanteo e inicio de los trabajos

Adjudicación definitiva

La Entidad Local propietaria del monte, deberá comunicar, a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, el resultado, empresa e importe de la adjudicación definitiva en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a dicha adjudicación.

Licencia de corta

El adjudicatario deberá, antes de iniciar el aprovechamiento proveerse de la correspondiente licencia de corta expedida por la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra. Dicha licencia podrá ser exigida en todo momento por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. La obtención de la licencia será requisito indispensable previo para la entrega del monte.

Entrega

La entrega del monte se realizará en el **plazo de 15 días naturales** a contar desde el día siguiente a la obtención de la licencia de corta por parte del adjudicatario. La fecha y hora de dicho acto de entrega será fijada por la Entidad Local propietaria del monte y deberá ser comunicada previamente al personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

No se podrá realizar la entrega del monte sin la presencia del personal de la Dirección General de Medio Ambiente. Los teléfonos de contacto del personal de campo encargado de realizar dicho acto de entrega son el **629480069** o en su caso, el teléfono fijo **948500552 // 948 500361**.

En dicha entrega el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente levantará acta por triplicado consignando todos los daños y particularidades que se encuentren dentro del lugar del aprovechamiento y en los arrastraderos, vías y cargaderos que se vayan a utilizar.

No se podrá iniciar el aprovechamiento sin haberse producido la entrega del monte. Todas las operaciones que se realicen sin haberse realizado el acta de entrega se considerarán infracciones.



CSV: 1602340E317A3EAA

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-29 15:43:04

Fecha fin de vigencia / Indarraldiaren amaiera data: 2024-05-29

5. Vías y cargaderos.

- La red de pistas principales es suficiente para poder acceder a las propias masas. También existen trochas, pero puede ser necesaria la apertura de algún nuevo tramo. Se puede acceder a la parte superior del lote desde la ladera norte (Concejo de Lizarraga) cuyo permiso es necesario para circular y trabajar por las mismas.
- EL lote se ubica junto a la carretera NA-120. Por ello, se deberá disponer de la correspondiente autorización del Servicio de Carreteras (Oficinas en Irurtzun), con sus correspondientes condicionantes en materia de señalización, ubicación de cargaderos, etc.
- Cargaderos: En plano adjunto se localiza una propuesta para la ubicación de los cargaderos ozonas intermedias de acopio temporal. En caso de requerir acondicionar otra zona de cargadero diferente a las indicadas, se deberá disponer del correspondiente visto bueno previo por parte de personal de la Sección de Guarderío de Medio Ambiente y del Concejo afectado.

Para la nueva construcción y/o ampliación de las trochas de desembosque, se marcará el trazado con el personal de la Sección de Guarderío de la Demarcación de Sakana-Mendialdea, previo visto bueno por parte de los mismos. La madera resultante de la corta de los pies marcados se añadirá al lote y se valorará al precio de adjudicación.

En cualquier caso el adjudicatario vendrá obligado a reparar los daños que se produzcan en pistas, vías y cargaderos. Tras finalizar el aprovechamiento el adjudicatario realizará cortes de agua cada 100 m en las trochas con pendiente y donde puedan desarrollarse problemas de encauzamiento o erosión. La localización de las zonas de los cortes de agua, serán replanteados tras la finalización de los trabajos de explotación. Este trabajo se efectuará junto con los guardas forestales encargados del seguimiento del aprovechamiento.

6. Tipología de las explotaciones

Se prevé realizar una explotación con skidder apoyada en la infraestructura de trochas existente. La explotación se prevé de fustes enteros con skidder o similar. En el robledal puede trabajarse con autocargador, siempre que la pendiente lo permita y se respeten sin dañar ni herir a los ejemplares destinados a mantener en pie. Si personal de la Sección de Guarderío de Medio Ambiente detecta daños no asimilables, podrá paralizar los trabajos y ordenar adoptar las medidas oportunas.

En todo caso, **los pies que sea necesario apea para la mejora o construcción de nuevas vías de desembosque se ubicarán de la misma manera que el resto del cantón y se añadirán al lote**, previa validación y marcación por parte del personal de la Sección de Guarderío de Medio Ambiente.

La explotación se realizará de acuerdo con el siguiente esquema de aprovechamiento:

6.1.-Criterios de corta.

A- Señalamiento efectuado pie a pie

Bajo ningún concepto se cortarán ni más ni otros árboles que los marcados. Para verificar este hecho se cortarán los árboles siempre por encima de la marca puesta al pie de los mismos. Esta marca quedará fija en el tocón para legalizar la corta. En caso contrario se considerarán como árboles cortados fraudulentamente.

B- Apeo, desramado y troceado

Cuando sea posible, y los árboles no estén ya derribados, la caída de los árboles se dará en condiciones de seguridad y en la dirección más adecuada para evitar daños sobre el arbolado destinado a permanecer en pie y en dirección que menos daños cause, **induciendo direcciones de**



CSV: 1602340E317A3EAA

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-29 15:43:04

Fecha fin de vigencia / Indarraldiaren amaiera data: 2024-05-29

caída para minimizar afección sobre ejemplares remanente en pie, utilizando skidder y cable u otras medidas que se consideren necesarias.

Una vez apeado el árbol, este deberá quedar **limpio de ramas y posibles horquillas antes del arrastre**. En caso de que se advirtiese la posibilidad de que con el arrastre total del fuste se puedan producir daños en la masa remanente **se troceará el fuste** a longitudes inferiores a los 8,5 metros.

En caso de que sobre algún pie se hubiera trabado otro árbol sujeto a aprovechamiento o suceda cualquier otra circunstancia que haga preciso cortar arbolado, estas circunstancias se pondrán en conocimiento del personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para el señalamiento del mismo y la tasación del importe que deba ser abonado como daño inevitable.

C- Desembosque

El arrastre se realizará de forma que los troncos no salgan de los caminos y siempre en forma longitudinal. **Se colocarán defensas** contra roces de árboles en los puntos más conflictivos donde la probabilidad de producir roces sea alta; cruces de caminos en los que haya que realizar algún giro, zonas en las que por irregularidades del terreno los pies arrastrados tiendan a dirigirse hacia un grupo de árboles siendo estos susceptibles de ser dañados. En el plano se detalla propuesta para las trochas.

La reunión y el desembosque se realizará cuando las **condiciones meteorológicas sean las más adecuadas** para que ni el suelo, ni las vías de saca, ni las infraestructuras en general sufran grandes daños. No se utilizará maquinaria pesada cuando las condiciones del terreno, por su excesiva humedad así lo aconsejen. El personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá interrumpir el aprovechamiento en caso que lo considere necesario, para evitar daños mayores.

Queda prohibido el arrastre longitudinal de trozas por cursos de agua tanto temporales como permanentes. Asimismo, no se podrá cruzar transversalmente los cursos de agua, temporales o permanentes por lugares distintos a los indicados, en los que se colocarán tubos o pasos que eviten el deterioro de la calidad del agua.

Con carácter general, se evitará el tránsito de maquinaria dentro de una banda de 5 m próximas a regatas.

7. Otras consideraciones a resaltar

- Más o menos en la mitad de la zona de aprovechamiento existe un barranco (cauce no permanente en dirección este - oeste). Se respetará la ribera y márgenes de dicho barranco. En caso de que no exista paso (norte – sur) adecuado y el badeo del mismo fuera imprescindible para el aprovechamiento, el mismo se realizará únicamente por punto previamente establecido por personal de la Sección de Guarderío de Medio Ambiente y en las condiciones que dicha unidad establezca (posible necesidad de colocación de caños o tubos etc.).
- No se permite circular arrastrar troncos o acumular restos, ramas, tocones, etc. en dicho cauce o barranco. Tras la intervención, el cauce deberá quedar en la misma situación a la actual.
- Se prevé establecer 2 cargaderos principales. Uno de ellos, se prevé habilitar junto a la carretera NA-120, en la muga con el vecino Concejo de Lizarraga (en caso de entrar en su terreno, se deberá contar con el permiso del citado Concejo).
- Si se preve´ cualquier tipo de afección sobre la citada carretera durante los trabajos, o si se prevé habilitar el cargadero a menos de 8m del margen de la vía, se deberá disponer de la correspondiente autorización del Servicio de Carreteras (Oficinas en Irurtzun), con sus correspondientes condicionantes, preceptiva señalización, etc.
- Se trata de una de las pocas zonas constatadas donde periódicamente se observa y frecuentemente cría un pícido catalogado. Además, se ha detectado zonas de cría de milano. No se cortará el/los ejemplares con nido/s. **Además, los trabajos de aprovechamiento que**



CSV: 1602340E317A3EAA

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-29 15:43:04

Fecha fin de vigencia / Indarraldiaren amaiera data: 2024-05-29



incluyan maquinaria pesada o motosierra solo se podrán ejecutar entre el 15 de junio y el 10 de enero. Fuera de dicho periodo, solo se permitirá la carga de camiones en cargadero.

- No se talarán ni extraerán los pies secos ni sin sello, que se encuentren en pie o en el suelo, por la importancia de la madera muerta para el equilibrio del bosque.
- Existe algo de regenerado, por lo que **se deberán extremar las precauciones durante los trabajos de apeo, derramado y arrastre, con el fin de minimizar posibles afecciones sobre el regenerado ya instalado, en general de 0,3 – 1m de altura.**

Con el objetivo de facilitar la generación de madera muerta, el adjudicatario deberá, bajo los criterios de la Sección de Guarderío de Medio Ambiente:

-) Anillar completamente (en todo su perímetro) 5 hayas**
-) Anillar completamente (en la mitad de su perímetro) 5 hayas**

Estos trabajos se han tenido en cuenta en la valoración del lote.

8. Eliminación de residuos

De forma general, se **deberá extraer del monte los restos de corta hasta un diámetro mínimo de 8-10 cm.**

9. Eliminación de residuos NO forestales

Una vez finalizado el aprovechamiento forestal, la zona de corta deberá quedar limpia y libre de todo residuo no forestal; incluyendo latas de combustible, botellas, plásticos y demás basuras.

10. Plazo de ejecución del aprovechamiento.

El plazo total para la ejecución del lote nº 1 es de: **24 meses.**

Antes de expirar el plazo concedido para la corta y saca de los productos, el adjudicatario podrá solicitar al titular del monte una ampliación del mismo. Si cuenta con el informe favorable, dicha ampliación de plazo será concedida mediante informe de la Sección de Gestión Forestal.

Transcurrido el plazo señalado, o su ampliación si éste se hubiera concedido, sin haber terminado el aprovechamiento, este hecho será considerado como infracción, de acuerdo con la legislación forestal vigente, salvo en el caso en que la demora sea debida a orden de la Sección de Gestión Forestal, del titular del monte o de los Tribunales.

11. Época de realización de los trabajos.

En principio no se establecen prohibiciones en cuanto a la época de realización de los trabajos. No obstante, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos y condicionantes:

- Los meses de abril, mayo y la primera mitad de junio, son meses en que los árboles desarrollan mayor actividad y que cualquier pequeño roce puede llegar a producir heridas que



CSV: 1602340E317A3EAA

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-29 15:43:04

Fecha fin de vigencia / Indarraldiaren amaiera data: 2024-05-29

deterioreen la calidad de la madera o sean vectores de posteriores enfermedades. **Durante esta época el adjudicatario deberá extremar las precauciones para evitar daños en la masa, efectuando los tajos menos complicados sin riesgo para el arbolado remanente o las masas de alrededor.** En caso de que en las inspecciones realizadas de forma rutinaria por el personal de campo, durante esta época, **se localicen daños en el arbolado,** aunque estos sean inevitables, **se procederá a parar el aprovechamiento, no pudiéndose reiniciar el mismo hasta la segunda mitad de junio.**

- **Se ha detectado presencia de especies catalogadas que pueden verse afectadas por la corta (por ejemplo, por criar estas dentro de la zona de explotación).** Se trata de una de las pocas zonas constatadas donde periódicamente se observa y frecuentemente cría un pícido catalogado. Además, se ha detectado zonas de cría de milano. No se cortará el/los ejemplares con nido/s. **Además, los trabajos de aprovechamiento que incluyan maquinaria pesada o motosierra solo se podrán ejecutar entre el 15 de junio y el 10 de enero. Fuera de dicho periodo, solo se permitirá la carga de camiones en cargadero.** No se cortarán bajo ningún concepto aquellos árboles en los que se detecte la presencia de nidos o refugios de fauna, debiendo informar de dicho hecho a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente. Ello no dará pie a indemnización, pudiendo el adjudicatario solicitar la prórroga correspondiente.

12. Interrupción del aprovechamiento

El personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá interrumpir provisionalmente el aprovechamiento si este se realiza de forma indebida, incumpliendo alguna de las condiciones impuestas en este pliego incluidas, cuando se esté poniendo en peligro la persistencia del bosque, se detecte la presencia de especies de flora/fauna catalogadas (Ello no dará pie a indemnización, pudiendo el adjudicatario solicitar la prórroga correspondiente) o cuando se estén produciendo graves daños en el suelo forestal o la masa vegetal o cualquier otro valor, dando cuenta inmediata a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, que actuará según proceda.

13. Responsabilidades

Desde la entrega del aprovechamiento hasta la fecha en la que se verifique el reconocimiento final, el adjudicatario será el responsable directo, y en todo caso responsable civil subsidiario de las infracciones cometidas en la zona entregada y en las vías y cargaderos que se vayan a construir.

En caso de cometer infracciones de acuerdo a la legislación forestal y medioambiental vigente, se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo de denuncia. En este caso, el adjudicatario o el autor de los hechos, si este resultase persona totalmente ajena, sin ninguna relación de dependencia contractual con el adjudicatario, deberá abonar la sanción y la indemnización que proceda con arreglo a dicha legislación. Los daños producidos por incumplimiento de la citada legislación tendrán la consideración de **daños evitables**.

La realización de cualquier clase de aprovechamiento en los montes no ajustándose a las prescripciones técnicas impuestas en el presente pliego tiene la consideración de infracción de la legislación forestal.

Cuando los daños se ocasionen sin haber existido infracción a las normas establecidas, los mismos se considerarán **como inevitables**, debiendo abonar el adjudicatario, a la Entidad Local propietaria del monte, la indemnización que proceda tras la valoración de los daños. Para realizar dicha valoración se utilizarán los precios a los que hubiera resultado adjudicado el aprovechamiento.

En cualquier caso la consideración del tipo de daño ocasionado será realizada por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente .

14. Reconocimiento Final



CSV: 1602340E317A3EAA

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-29 15:43:04

Fecha fin de vigencia / Indarraldiaren amaiera data: 2024-05-29

Finalizados los trabajos, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento de la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra y del titular del monte para que tenga lugar el reconocimiento final de la zona objeto de aprovechamiento.

El titular del monte citará al adjudicatario para que acuda a dicho Acto de Reconocimiento Final al que asistirá el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. La fecha y hora del acto de entrega deberá ser comunicada con antelación a dicho personal.

En dicho Acto el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente levantará acta por triplicado, entregándose un ejemplar al adjudicatario, otro al titular del monte. El tercero será remitido a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra.

Si el adjudicatario o su representante, tras haber sido citado por escrito no concurrieran al acto de reconocimiento sin causa justificada, se entenderá que presta la conformidad al mismo.

15. Seguridad y Salud

Tanto, la Entidad Local propietaria del monte, en calidad de promotora de los trabajos, como la empresa adjudicataria de los mismos deberán cumplir con toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Labores y modificaciones posteriores.
- R.D. 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales
- R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Cualquier otra legislación en materia de prevención que afecte a la ejecución el aprovechamiento.

Cabe resaltarse que:

- Lote nº 1: El cargadero se prevé habilitar junto a la carretera NA-120. Se deberá disponer de la correspondiente autorización del Servicio de Carreteras (Oficinas en Iruztzun), con sus correspondientes condicionantes en materia de señalización, posibles condicionantes para la ubicación de cargaderos, etc.

Además, y en términos generales, además, se deberá respetar:

- No se podrán realizar acopios a menos de 5-6m de tendidos eléctricos.
- Las pilas de madera no deberán superar los 5m de altura. Estará prohibido subirse a las pilas de madera. En los acopios, se intentará limitar en la medida de lo posible la coincidencia de los trabajos manuales, trabajos de descarga de autocargador/skidder y carga en camión.
- Antes de afrontar la explotación, se recomienda detectar y reconocer los puntos con cobertura de telefonía móvil, las vías de evacuación y los centros de salud más próximos. Todos los trabajadores de la explotación serán conocedores de estos puntos. La persona responsable de seguridad y salud o recurso preventivo en el aprovechamiento deberá ser conocedora de las vías y formas de evacuación más rápidas en caso de accidente.

Además, la pista es una zona de habitual paseo de gente. **Se deberán colocar carteles avisando de los trabajos.**

16. Mejoras

La Ley 13/1990 de Desarrollo y Protección del Patrimonio Forestal de Navarra, obliga a la inversión de al menos un 20% de los ingresos obtenidos por los aprovechamientos. Las mejoras planificadas a este respecto consistirán en:



CSV: 1602340E317A3EAA

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-29 15:43:04

Fecha fin de vigencia / Indarraldiaren amaiera data: 2024-05-29

Descripción de las actuaciones de mejora:

Alguna de las previstas en el Plan de Mejoras del Proyecto de Ordenación, o en su caso, consensuadas con el Servicio Forestal y Cinegético. Por ejemplo:

- Trabajos para favorecer instalación y desarrollo del regenerado de roble
- Clareos (rodales 23a, 23c, 23d, 24e, 24h, etc.)
- Mejora de la infraestructura viaria (pistas forestales).
- Retirada de cierres

Valoración:

Al menos un 20% de lo obtenido por la venta del lote.

Pamplona-Iruñea, 24 de abril de 2024

EL JEFE DE NEGOCIADO DE
RESTAURACION FORESTAL



Iñigo Villanueva Zeberio

EL JEFA DE LA SECCION DE GESTION
FORESTAL

BAEZA OLIVA
ELENA -
04845872W

Elena Baeza Oliva



CSV: 1602340E317A3EAA

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-29 15:43:04

Fecha fin de vigencia / Indarraldiaren amaiera data: 2024-05-29

Anexo I : detalle de las características del lote nº 1

RESULTADOS DE LA CUBICACIÓN LOTE Nº 1 / 1. LOTEAREN KUBIKAZIO EMAITZAK

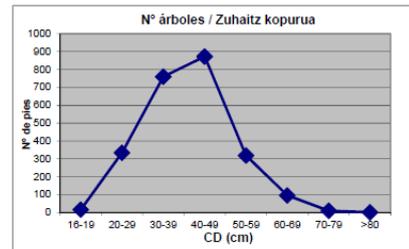
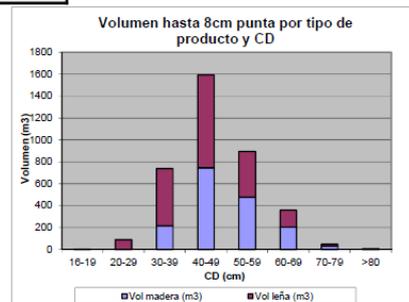
Lote nº 1	abr-24				
TITULAR / JABEA:	Dorraako Kontzejua	EXP./ESPD.:	3120224067	PLAN/PLANA:	Extraordinario 2024-2025
MONTE/MENDIA:	Basabea o Monte Abajo (nº 459 del CMUPN)	SP/ESPEZIEA:	Haritza - roble (<i>Quercus petraea</i> - <i>Quercus robur</i>) y algo de haya-pagao (<i>Fagus sylvatica</i>)	RODAL/UNADA:	5a (parcial), 6a, 7c (parcial)
PARAJES/ALDERDIAK:	Askudi, Berroeta, Kantera	MARCAC./MARKAZIOA:	Pie a pie		

OBSERVAC: EL roble se ha cubicado mediante regresión obtenida entre el diámetro y el volumen real de robles cercanos obtenido por Lidar terrestre (Volumen real), con un coeficiente de reducción del 90%. Volumen hasta 10cm en punta. En los pies maderables, 70% del volumen se ha considerado madera. Haya con tarifa de 1 entrada de Etxarri Aranatz añadiendo un 10% como leña de copas.

Vol (m3): = 0,1122Dm - 2,497 R²=0,849

DATOS DEL CONJUNTO DEL LOTE			
Superf. rodiales actuación aprox.(ha)	54,1	m ³ /Ha extraídos	121,3
Superficie de actuación real aprox.(ha)	30,7	Tipo de corta	Clara selectiva
Orientación predominante	Sur-sureste	Dm (cm)	39,89
Pendiente media aprox.	25-45%	Vol unit med (8cm punta)	1,55
m ³ totales extraídos	3725,3		

VALORACIÓN			
	m ³	€/m ³	Total (€)
V madera-roble	1680,3	62,00 €	104.178,38 €
V tronq.-leña-roble	1605,6	20,00 €	32.111,46 €
V tronq.-leña-haya	439,4	19,00 €	8.349,07 €
TOTAL	3725,3		144.638,91 €



DISTRIBUCIÓN DE LOS PIES DEL LOTE POR CLASES DIAMÉTRICAS

CD (cm)	Nº árboles	V tot (8cm punta) (m³)	Vol madera (m³)	Vol tronq.-leña* (8cm punta)(m³)	% Volumen	Vunit. medio (m³)
16-19	16	0,8	0,0	0,8	0%	-
20-29	334	87,5	0,0	87,5	2%	0,26
30-39	760	737,9	217,2	520,8	20%	0,97
40-49	872	1592,5	745,4	847,1	43%	1,83
50-59	318	895,5	477,2	418,3	24%	2,82
60-69	95	357,7	205,3	152,4	10%	3,77
70-79	10	47,8	31,5	16,2	1%	4,78
>80	1	5,6	3,7	1,9	0%	5,60
TOTAL	2406	3725,3	1680,3	2045,0	100%	

Desglose de la cubicación por tipo de producto

	Nº árboles	V tot (8cm punta) (m³)	Vol madera (m³)	Vol tronq.-leña* (8cm punta)(m³)	% Volumen por CD	Vunit. medio (8cm punta) (m³)
16-19	0	0	0	0	0%	-
20-29	0	0	0	0	0%	-
30-39	293	329	217	112	13%	1,12
40-49	592	1129	745	384	44%	1,91
50-59	250	723	477	246	28%	2,89
60-69	82	311	205	106	12%	3,79
70-79	10	48	32	16	2%	4,78
>80	1	6	4	2	0%	5,60
TOTAL	1228	2545,9	1680,3	865,6	100%	

	Nº pies	Vol total	Dmed(cm)	unit medio (hast)
Roble maderable	1228	2545,9	45,04	2,07
Roble leñoso	580	740,0	37,08	1,28
Haya	598	439,4	32,06	0,73
TOTAL	2406	3725,3		

	Nº árboles	V tot (8cm punta) (m³)	Vol madera (m³)	Vol tronq.-leña* (8cm punta)(m³)	% Volumen por CD	Vunit. medio (8cm punta) (m³)
16-19	1	0	0	0	0%	-
20-29	80	19	0	19	3%	-
30-39	284	271	0	271	37%	0,95
40-49	168	307	0	307	41%	1,83
50-59	37	105	0	105	14%	2,85
60-69	10	38	0	38	5%	3,79
70-79	0	0	0	0	0%	-
>80	0	0	0	0	0%	-
TOTAL	580	740,0	0,0	740,0	100%	

	Nº árboles	V tot (8cm punta) (m³)	Vol madera (m³)	Vol tronq.-leña* (8cm punta)(m³)	% Volumen por CD	Vunit. medio (8cm punta) (m³)
16-19	15	1	0	1	0%	0,00
20-29	254	69	0	69	16%	0,00
30-39	183	138	0	138	31%	0,75
40-49	112	156	0	156	36%	1,39
50-59	31	67	0	67	15%	2,16
60-69	3	9	0	9	2%	2,93
70-79	0	0	0	0	0%	#DIV/0!
>80	0	0	0	0	0%	#DIV/0!
TOTAL	598	439,4	0,0	439,4	100%	



CSV: 1602340E317A3EAA

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-29 15:43:04

Fecha fin de vigencia / Indarraldiaren amaiera data: 2024-05-29

NOTA: El volumen unitario empleado se ha obtenido mediante medición con Laser terrestre, de robles apeados en aprovechamiento contiguo, lo que ha supuesto mejor precisión en la cubicación del volumen real (ello ha permitido verificar que las tarifas anteriormente empleadas para cubicar robledales contiguos en el propio Dorrao infra cuantificaban o subestimaban en el cálculo del volumen). Volumen hasta 8cm en punta



CSV: **1602340E317A3EAA**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-29 15:43:04

Fecha fin de vigencia / Indarraldiaren amaiera data: 2024-05-29